



Resolución Jefatural

N° 473-2019-PROMPERU/GG-OAD

Lima, 20 de noviembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 189-2019/PROMPERU/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno; el INFORME N° 003-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG-RCC; y el Memorándum N° 1103-2019-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2019, como resultado de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 065-2019-PROMPERU por ítems, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ y la empresa **Segline Servicios Generales E.I.R.L.**, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron los **Contratos N° 045-2019-PROMPERÚ-AS** correspondiente al ítem N° 1, **N° 046-2019-PROMPERÚ-AS** correspondiente al ítem N° 2 y **N° 047-2019-PROMPERÚ-AS** correspondiente al ítem N° 3, para la contratación del "Servicio de activaciones BTL en Entidades Educativas Nacional", por la suma ascendente a S/ 40 000,00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), S/ 40 000,00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), S/ 45 000,00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, sustentado en el Informe N° 189-2019/PROMPERU/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, en el INFORME N° 003-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG-RCC; y el Memorándum N° 1103-2019-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, se solicita la autorización de la Oficina de Administración para la ejecución de prestaciones adicionales a las ya brindadas por EL CONTRATISTA, en atención a la necesidad de alcanzar la finalidad de los Contratos N° 045-2019-PROMPERÚ-AS, N° 046-2019-PROMPERÚ-AS y N° 047-2019-PROMPERÚ-AS, siendo los valores de S/ 3 900,00, S/ 7 800,00, S/ 5 200,00, respectivamente, por las prestaciones adicionales; sumas que no superan el límite de 25% del monto original de cada ítem; contando con las asignaciones presupuestales correspondientes, contenidas en las SBS19006304 - Certificación de Crédito Presupuestario N° 0012647-2019 (C: 7291), SBS19006305 - Certificación de Crédito Presupuestario N° 0012648-2019 (C: 7296) y SBS19006306 - Certificación de Crédito Presupuestario N° 0012649-2019 (C: 7290);

Que, según lo dispuesto por el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales, debe cumplirse con el sustento previo del área usuaria, estableciéndose que dichas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, sin exceder el 25% del monto contratado, contando con la asignación presupuestal correspondiente y la autorización previa de la Entidad;

Que, conforme a la citada documentación, se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, correspondiendo en tal sentido acceder a la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales respecto a las que están siendo brindadas por la empresa **Segline Servicios Generales E.I.R.L.**, de acuerdo a los Contratos N° 045-2019-PROMPERÚ-AS, N° 046-2019-PROMPERÚ-AS y N° 047-2019-PROMPERÚ-AS;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2019-PROMPERÚ/PE, de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó la delegación de facultades a favor de la Oficina de Administración, en cuyo literal f) del numeral "1.1 En materia de Contrataciones con el Estado" se consideró que se le ha delegado la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25% del monto de los contratos originales de las Adjudicaciones Simplificadas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30075, la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias; así como las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2019-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Logística;

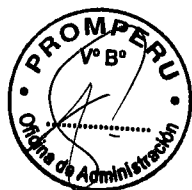
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales por la suma de S/ 3 900,00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley para el Contrato N° 045-2019-PROMPERÚ-AS, correspondiente al ítem N° 01 de la Adjudicación Simplificada N° 065-2019-PROMPERU.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales por la suma de S/ 7 800,00 (Siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, para el Contrato N° 046-2019-PROMPERÚ-AS, correspondiente al ítem N° 02 de la Adjudicación Simplificada N° 065-2019-PROMPERU.

Artículo 3°.- Autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales por la suma de S/ 5 200,00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, para el Contrato N° 047-2019-PROMPERÚ-AS, correspondiente al ítem N° 03 de la Adjudicación Simplificada N° 065-2019-PROMPERU.

Artículo 4°.- La Unidad de Logística queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -



SEACE.

Artículo 5°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, deberá publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración

